



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC: 009960/2020

---

Y VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 del y N° 355/2020, Resolución N° 95/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 y N°436/2020 y la Resolución N° 95/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación y la Ordenanza N° 13030 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria agravada por la pandemia del COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud se han ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación del virus mencionado precedentemente, y la consiguiente afectación a la salud pública, siendo dicha medida de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes. Asimismo, los protocolos del plan de emergencia tienen carácter dinámico y requieren la adaptación a las diversas situaciones que se van presentando, como así también a las normativas que se han dictado para la realización de acciones tendientes a la prevención.

Que resulta necesario extremar todos los cuidados e incrementar los protocolos preventivos de actuación mediante la utilización obligatoria de elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir a la prevención del contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19), junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado.

Por todo ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, admitiéndose a tales efectos, barbijo casero o social, tapaboca, cobertor de tela, mascarilla o cualquier otro dispositivo de producción casera, para circular, ingresar o permanecer en todo espacio sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: Dicha obligación regirá durante la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y dese amplia difusión.